

EL PROCURADOR DEL PUEBLO.

BIBLIOTECA NACIONAL
MEXICO

La pérdida de la igualdad sigue necesariamente á la de la libertad, los privilegios forman siempre el acompañamiento de la tiranía.

BIBLIOTECA NACIONAL
MEXICO.
SEGUR.

HEROICA VERACRUZ, VIERNES 28 DE MARZO DE 1834.

Estado de Veracruz.

HONORABLE CONGRESO.

CAMARAS REUNIDAS.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO PALMA.

Sesion del dia 21 de marzo.

Se leyó la acta de ayer, y aprobada, se mandaron al archivo dos oficios en que el gobierno participa haber sancionado los decretos marcados con los números 91 y 92.

Se le dispensó la segunda lectura á dos dictámenes de la comision de justicia: el primero concluye con estos dos artículos:

1.º Se remitirá á los supremos poderes del estado libre de Michoacán una copia del proyecto que el ayuntamiento de Dolores Hidalgo remitió á este honorable congreso para que interpusiera su influencia á fin de lograr lo que en él se solicita.

2.º Se contestará al ayuntamiento de Hidalgo por el mismo conducto que lo hizo, estar obsequiada su solicitud.

Al discutirse el artículo 1.º dijo la comision:—El ayuntamiento de la villa de Dolores Hidalgo, animado del mas puro patriotismo, quiere tener el honor de poner en su tiempo por obra el monumento público que por decreto de 9 de mayo de 1821 acordó aquel honorable congreso en memoria de los patriarcas de la independencia Hidalgo y Allende.

Su objeto es que las autoridades del estado libre de Veracruz interpongan su influencia para que su respectiva legislatura conceda á aquel partido la franquicia de no pagar alcabala por once años á los nativos de aquella villa y á los que tienen el derecho de residencia ó lo adquieran en lo sucesivo, estendiéndose la gracia á no pagar este derecho de lo que vendan en el partido para exportar fuera, de las fincas ubicadas en el mismo, ni de lo que introduzcan para consumo de sus vecinos.

Aunque no tiene á la vista la comision la estadística de aquel departamento para calcular á que está reducido su comercio, tan afanado antes por el desarrollo que iba haciendo allí la industria, no duda esponer que aquel estado luchando á la vez con los enemigos armados, está erogando gastos de mucha cuantía para mantener su valiente milicia cívica: que es muy natural creer que en un orden tan violento en que se hallan los negocios no acceda aquella legislatura á privar de los recursos de uno de

sus mas ricos departamentos para sostener las instituciones: que deben estar tan interesados en la capital como los moradores de Hidalgo en erijir ese monumento de eterna gratitud á los primeros héroes, pero que correrá la misma suerte de tantos como han decretado los diversos cuerpos legislativos para muchos lugares, sin que sea capaz tenga muy pronto efecto por ser obras hijas de la paz y de la abundancia: que la comision, admirando el entusiasmo de aquel ayuntamiento, elogia sus sentimientos patrióticos, y para que esta recomendacion sirva á su tiempo de estímulo, y su legislatura se sirva tomarla en su alta consideracion, propone el artículo que se discute.

Se declaró con bastante claridad y aprobó.

Lo fué tambien el segundo sin discusion.

El otro dictámen consulta los siguientes artículos:

1.º El gobierno para conceder jubilacion al oficial segundo de su secretaria ciudadano Anastasio Maria Durán conforme al decreto número 255, se arreglará al último sueldo que goza el interesado.

2.º Prévias las fianzas de ley, el mismo ciudadano Durán hará los descuentos de la cantidad que debe al estado por anticipaciones con la suma de 10 pesos mensales.

Fundando el ciudadano ROMAY el artículo 1.º dijo:—Es notorio que el ciudadano Durán ha servido su destino de oficial segundo de la secretaria de gobierno por espacio de nueve años con esmero y honradez, y lo es tambien que se ha lastimado la vista en el afanoso empeño de cumplir sus obligaciones; circunstancia ciertamente bien funesta para él, y mucho mas para sus pequeños hijos. La ley número 255 señala el premio para los empleados que quieran jubilarse; pero habla de casos comunes, y el del ciudadano Durán debe tenerse como extraordinario. Si el accidente de perder la vista en su juventud no le hubiera ocurrido, sin duda no querría cortar el curso de su carrera, hasta que contando los años bastantes para alcanzar el premio, le proporcionase una pension tal que bastara á sostener su familia con la decencia que corresponde. El ciudadano Durán es por tanto acreedor á que el honorable congreso le dispense su consideracion.

Se declaró obvio y aprobó.

Fundando el segundo dijo el mismo ciudadano ROMAY: que deseando el interesado emprender su curacion, habia

contraido un empeño con las arcas; pero como esto no lo consiguió, y por el hecho de jubilarse queda reducido á menos sueldo, es preciso que con arreglo á él reintegre su empeño, pues de lo contrario no le quedaría mientras duraba el abono lo necesario para subsistir.—Fué aprobado.

Se dió primera lectura á dos dictámenes:

Sobre solicitud del reo Francisco Agreda para que se le dispense el tiempo que le falta de sufrir su condena.

Sobre los presupuestos de gastos que deben erogarse en el año económico que ha de comenzar el 1.º de junio.

Se discutirán mañana.

Se levantó la sesion á las doce y media para entrar en secreta.

GOBIERNO SUPREMO.

FRANCISCO FERNANDEZ, vice-gobernador constitucional en ejercicio del estado de Veracruz, á sus habitantes, sabed: que el estado libre y soberano de Veracruz ha decretado lo siguiente:

Número 86. «El estado libre y soberano de Veracruz, reunido en congreso, decreta:

Los individuos que sean nombrados para reemplazar las vacantes de ayuntamiento, ocuparán el último lugar, quedando de mas antiguos los que antes existían.

El gobernador del estado dispondrá se publique, circule y observe. Dado en la heróica Veracruz á 8 de marzo de 1834.—Antonio María Jáuregui, diputado presidente.—José Vicente Palma, senador presidente.—José Ignacio Royo, diputado secretario.—José María Cueto, senador secretario.»

Publíquese, circúlese y comuníquese á quienes corresponda para su exacta observancia.

Veracruz marzo 10 de 1834.—Francisco Fernandez.—José Jesus Diaz, secretario interino.

Varietades

MEMORIA sobre los conatos que á la independencia hubo en Méjico desde la conquista hasta el año de 1810, y precauciones tomadas por el gobierno español para frustrarlos.

(Continuacion.)

El 13 de agosto se celebraba en Méjico con un paseo á caballo, que se llama